



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebra de una parte, el Instituto Peruano del Deporte (en adelante, EL IPD), con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Calle Madre de Dios N° 463, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **GUSTAVO ADOLFO SAN MARTIN CASTILLO**, identificado con DNI N° 07881058, según consta en la Resolución Suprema N° 026-2019-MINEDU, de fecha 06 de noviembre de 2019; y, de la otra parte, la Municipalidad Distrital de La Victoria (en adelante, **LA MUNICIPALIDAD**), con RUC N° 20131368071, con domicilio legal en la Avenida Iquitos N° 500, Distrito La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, señor **GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER**, identificado con DNI N° 41265978; con credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones Especial, de fecha 08 de noviembre del 2018, para el periodo de 2019 - 2022; de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1.1 **EL IPD** es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la evaluación física en sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general.

Como ente rector del deporte se encuentra regulado por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, teniendo como uno de sus fines crear en el ámbito nacional una moderna y globalizada estructura del sistema Deportivo Nacional, que permita integrar, en forma coordinada y concertada al Gobierno Nacional, los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad para beneficio del deporte en general, teniendo en consideración que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano, por tanto inherente a la dignidad de las personas, debiendo el Estado y la sociedad propiciar y garantizar el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, **LA MUNICIPALIDAD** constituye un pliego presupuestal.



LA MUNICIPALIDAD promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, entre otros a través de actividades e infraestructura deportiva con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población el más idóneo para ejercer la competencia o función.

Para efectos del presente Convenio y cuando se haga mención de forma conjunta a EL IPD y a LA MUNICIPALIDAD, se les denominará LAS PARTES.

## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 
- 
- 
- 
- 2.1 EL IPD es propietario del inmueble de 15 059.90 m<sup>2</sup>, de libre disponibilidad, denominado "Lote Campo Deportivo de la Unidad Vecinal de Matute", según consta en la Partida N° 12374402 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.
  - 2.2 LA MUNICIPALIDAD cuenta con un Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Complejo Deportivo Matute, Distrito de La Victoria – Lima – Lima" y recursos para mejorar y ampliar la infraestructura del inmueble denominado "Lote Campo Deportivo de la Unidad Vecinal de Matute", en un área de 12 583.90 m<sup>2</sup> de la totalidad del predio.
  - 2.3 Mediante Oficio N° 211-2019-GM/MLV, del 10 de octubre del 2019, LA MUNICIPALIDAD, solicitó a EL IPD la suscripción de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre ambas instituciones, que establezca los términos y condiciones para la afectación en uso de la infraestructura deportiva denominada "Lote Campo Deportivo de la Unidad Vecinal de Matute" para la realización del Proyecto antes mencionado.
  - 2.4 Mediante sesión del Consejo Directivo de EL IPD, de fecha 15 de enero del 2020, el colegiado aprobó por unanimidad la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre EL IPD y LA MUNICIPALIDAD.

## CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 3.1 Constitución Política del Perú 1993.
  - 3.2 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
  - 3.2 Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
  - 3.3 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
  - 3.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.
  - 3.5 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
  - 3.6 Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado.
  - 3.7 Ley N° 30847, Ley que aprueba diversas disposiciones presupuestarias para promover la ejecución del gasto público en inversiones públicas y otras medidas.
  - 3.8 Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- 3.9 Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte.
- 3.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.11 Resolución de Gerencia General N° 043-2018-IPD/GG, que aprueba la Directiva N° 083-2017-IPD-OPP-UPLA, versión 4, denominada "Aprobación y evaluación de los convenios suscritos por el Instituto Peruano del Deporte -IPD".
- 3.12 Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2016-GM/MLV, que aprueba la Directiva N° 005-2016-MLV, "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Control de los Convenios de Cooperación Interinstitucional en la Municipalidad de La Victoria.
- 3.13 Ordenanza N° 297-2019/MLV, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Victoria.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la afectación en uso de la infraestructura deportiva de 12 583.90 m<sup>2</sup> de área, denominada "Lote Campo Deportivo de la Unidad Vecinal de Matute", propiedad de **EL IPD** a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Ampliación del Complejo Deportivo Matute, Distrito de La Victoria - Lima - Lima", en adelante, **EL PROYECTO**.

#### CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

- 5.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas.
- 5.2 El cumplimiento de los compromisos que generen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada parte, otorgada por los órganos competentes y se ejecutarán de conformidad a la normativa aplicable.
- 5.3 El costo de la ejecución de **EL PROYECTO** será financiado con recursos provenientes de **LA MUNICIPALIDAD**.

#### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### 6.1 Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 6.1.1 Recepcionar mediante afectación en uso, la infraestructura deportiva, de 12 583.90 m<sup>2</sup> de área, denominada "Lote Campo Deportivo de la Unidad Vecinal de Matute", de propiedad de **EL IPD**, para tales efectos **LAS PARTES** suscribirán el Acta de Entrega y Recepción correspondiente.
- 6.1.2 Informar a **EL IPD** el inicio de ejecución de **EL PROYECTO**; así como, su avance de manera mensual.
- 6.1.3 Suscribir el Acta de Entrega y Recepción de las instalaciones del predio afectado en uso.



6.1.4 Elaborar el expediente técnico o documento equivalente en función al anteproyecto previamente consensuado y que es parte integrante del convenio como anexo 1, que deberá ser remitido a la Oficina de Infraestructura de EL IPD para su validación y conformidad, lo cual será un requisito necesario para el inicio de la obra. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a ejecutar **EL PROYECTO**, de conformidad con el expediente técnico validado y la normativa correspondiente.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a entregar un cronograma de ejecución que contemple los plazos en los cuales se realizará **EL PROYECTO**, dicho cronograma formará parte del expediente técnico y será validado y monitoreado por la Oficina de Infraestructura de EL IPD.

6.1.5 Cumplir con la normativa del Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones – Invierte.pe en su calidad de Unidad Formuladora y Ejecutora de Inversiones.

6.1.6 Ejecutar las obras dentro de los plazos establecidos en el cronograma de ejecución para la culminación de **EL PROYECTO**.

6.1.7 Solicitar la información administrativa, técnica, operativa, entre otras, que sean necesarias para la obtención de los permisos, licencias, autorizaciones ante las instancias correspondientes, entre otros trámites administrativos; y para la ejecución de **EL PROYECTO**. Cabe precisar que de ser necesario obtener o modificar el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – CITSE vigente, la gestión y los gastos que irroque la tramitación del mismo serán asumidos por **LA MUNICIPALIDAD**.

6.1.8 Asumir responsabilidad civil, administrativa y penal por los daños patrimoniales y/o extra patrimoniales ocurridos en el desarrollo de **EL PROYECTO** o relacionados con este, así como aquellos daños patrimoniales y/o extra patrimoniales ocurridos dentro del predio afectado en uso durante la vigencia del convenio.

6.1.9 Asumir el pago de los servicios de agua y electricidad generados en el predio, así como los tributos relativos al inmueble.

6.1.10 Entregar al EL IPD las instalaciones del predio afectado en uso, con los trabajos resultantes de la ejecución de **EL PROYECTO** debidamente culminados, así como las áreas que no han sido materia de intervención en las mismas condiciones en las que fueron entregadas. La entrega en mención será efectuada como máximo al término del plazo de vigencia del presente Convenio, para lo cual **LAS PARTES** suscribirán el Acta de entrega - recepción correspondiente conteniendo el inventario de bienes valorizados.

6.1.11 **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la calidad técnica de los trabajos realizados, así como de las garantías y vicios ocultos subsistentes, así como a su debida subsanación.



6.1.12 Realizar las acciones necesarias para proteger, resguardar y mantener la infraestructura, equipamiento y mobiliario cedidos, así como realizar reparaciones y/o reposiciones, en caso ocurra algún siniestro, sea cual fuese la causa, en los bienes cedidos. **LA MUNICIPALIDAD** deberá informar a **EL IPD** de forma inmediata de aquellos hechos que afecten o pongan en riesgo los bienes cedidos, a fin de que La Municipalidad realice las acciones preventivas del caso.

6.1.13 Facilitar el uso, a título gratuito, de la infraestructura afectada en uso a **EL IPD** para el desarrollo de las actividades físicas, deportivas y recreativas que se coordinen entre ambas instituciones.

6.1.14 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá otorgar derechos derivados de la afectación en uso sin autorización previa de **EL IPD**. Quedando prohibida la realización de acciones que contravengan lo establecido en el Convenio, el derecho de afectación en uso otorgado o los fines institucionales que **EL IPD** persigue.

6.1.15 Permitir el acceso al personal técnico de **EL IPD** a fin de realizar inspecciones de las obras y las instalaciones durante toda la vigencia del Convenio, dichas visitas podrán ser realizadas sin previo aviso, siendo su incumplimiento, causal de resolución automática del Convenio.

6.1.16 Presentar y ejecutar un Plan de trabajo y su respectivo cronograma, el cual será validado por la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte y la Dirección Nacional de Deporte Afiliado, respecto de las actividades de masificación a realizar durante la vigencia del Convenio.

Este plan de trabajo tiene como objetivo que la infraestructura deportiva cedida en uso cumpla con el objetivo de promover entre la población un estilo de vida saludable mediante la práctica regular y masiva del deporte, la actividad física y recreativa dentro del marco de la concepción del deporte como parte de la estrategia de desarrollo nacional.

6.1.17 Realizar la liquidación técnica y financiera una vez culminada la obra y cierre de **EL PROYECTO**, de acuerdo con la normativa vigente.

6.1.18 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar el cambio de la totalidad del grass sintético del campo de futbol por uno de igual o mejor característica técnica al décimo año de suscrito el presente convenio.

6.1.19 Realizar los trámites necesarios para la inscripción de la declaratoria de fábrica en los Registros Públicos, una vez concluida la obra.

## 6.2 Obligaciones de EL IPD:

6.2.1 Entregar en afectación en uso a favor de **LA MUNICIPALIDAD** la infraestructura deportiva de 12 583.90 m2 de área, denominada "Lote Campo Deportivo de la Unidad Vecinal de Matute", a fin de que **LA MUNICIPALIDAD** ejecute **EL PROYECTO**.





6.2.2 Autorizar a **LA MUNICIPALIDAD** la gestión, formulación y ejecución de **EL PROYECTO** en la infraestructura deportiva denominada "Lote Campo Deportivo de la Unidad Vecinal de Matute".

6.2.3 Brindar a **LA MUNICIPALIDAD** la información administrativa, técnica y operativa que sea necesaria para la operación del inmueble, la ejecución de la obra y la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones ante las instancias correspondientes, entre otros trámites administrativos que permitan **EL PROYECTO**. Cabe precisar que de ser necesario obtener o modificar el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – CITSE vigente, la gestión y los gastos que irrogue la tramitación del mismo serán asumidos por **LA MUNICIPALIDAD**.

6.2.4 Revisar previamente si **EL PROYECTO** propuesto cumple con los lineamientos técnicos y deportivos y estándares necesarios a fin de emitir opinión favorable del Expediente Técnico y/o documento equivalente remitido por **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**, antes de la aprobación resolutoria del mismo por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. Cabe señalar que dicho procedimiento constituye un requisito previo a la ejecución de **EL PROYECTO**.

6.2.5 Realizar visitas durante la ejecución de **EL PROYECTO** y durante toda la vigencia del convenio, las cuales podrán realizarse sin anticipación previa. Asimismo, **EL IPD** podrá solicitar información técnica, legal y contable relativa a la ejecución de la obra y/o la administración del predio durante la vigencia del convenio.

6.2.6 Realizar el seguimiento a la ejecución de la obra hasta su culminación.

6.2.7 Recibir bajo inventario y Acta de Entrega y Recepción la infraestructura deportiva una vez culminada la vigencia del Convenio.

6.2.8 Supervisar el cumplimiento de los cronogramas de ejecución de obra y de actividades deportivas elaborado por **LA MUNICIPALIDAD** para la implementación de **EL PROYECTO**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES DEL CONVENIO**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designará un servidor responsable, el cual tendrá a su cargo el cumplimiento de las tareas encargados como área responsable.

a) Por parte de **EL IPD**, el área responsable será la Oficina de Infraestructura; a través de la Unidad de Estudios y Proyectos. A través de su servidor responsable, Arquitecto Everaldo Vega Mendieta.

b) Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el área responsable será el Gerencia de Desarrollo Urbano.



Los responsables designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

#### CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

8.1 La vigencia del presente Convenio es de veinte (20) años computados desde el día siguiente de su suscripción.

8.2 La renovación mediante adenda deberá ser requerida por cualquiera de **LAS PARTES** con treinta (30) días calendario de anticipación al término de la vigencia del presente Convenio.

8.3 Al concluir la vigencia del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL IPD** deberán elaborar un Informe Final, señalando en el mismo los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

#### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

9.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.

9.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, esta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- Por acuerdo mutuo entre las partes, debiendo ser expresado por escrito.
- Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes en el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones del Código Civil.

10.2 Para la resolución de este Convenio por la causal establecida en el literal 10.1.b, la parte afectada deberá comunicar a la otra, otorgándole el plazo de quince (15) días hábiles a fin de que cumpla con subsanar el (los) incumplimiento(s) detectado(s). En caso el (los) incumplimiento(s) detectado(s) no sean subsanados en el plazo indicado el Convenio se entenderá resuelto sin necesidad de una comunicación adicional.

10.3 Lo antes indicado no resulta de aplicación para el incumplimiento de los numerales 6.1.7, 6.1.10, 6.1.12, 6.1.14 y 6.1.15 cuya sola verificación generará la resolución de pleno derecho del Convenio, sin necesidad de intimación al cumplimiento o comunicación previa. En el caso del numeral 6.1.9 el incumplimiento de tres periodos de pago, consecutivos o no consecutivos, de





cualquiera de los conceptos allí pactados generará la resolución automática del Convenio, sin necesidad de intimación al cumplimiento o comunicación previa.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**



11.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de hacerse efectiva las modificaciones. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.



11.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

12.1 Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.

12.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre **LAS PARTES**, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

12.3 El inicio de la solución de controversias no implica la suspensión del convenio, ni el incumplimiento de los compromisos de las partes, salvo exista mandato legal en contrario.



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO**

13.1 **LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio, sin consentimiento de la otra parte, por escrito.

13.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma automática, siendo suficiente para ello la remisión de una comunicación en el domicilio vigente.



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN**

14.1 **LAS PARTES** se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de



sus representantes legales, funcionarios y servidores. Las partes aceptan expresamente que, la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio.



14.2 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido negociado o efectuado por cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio.



14.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RELACIÓN LABORAL



15.1 Cada una de las partes dejan expresamente establecido que el presente Convenio tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna entre sí o sus trabajadores.



15.2 Cada una de las partes será responsable del personal propio que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal, en especial las relacionadas con aportaciones, contribuciones y seguros.



15.3 Cada parte se obliga frente a la otra a mantenerlas indemnes y a responder de manera individual y mancomunada en relación con cualquier reclamo laboral, civil o de cualquier otra índole, que algún miembro de su personal o de sus contratistas pudieran imponer en contra de la otra Parte, independientemente del monto reclamado, el foro ante el cual efectúe el reclamo, el concepto o la naturaleza del mismo.

15.4 Cada una de las partes reconocen que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de la otra.

#### CLÁUSULA DECIMO SEXTA: LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES



16.1 **LA MUNICIPALIDAD** se obliga frente a **EL IPD** a contar con todas y cada una de las licencias, permisos y autorizaciones de las entidades u organismos competentes necesarios para la ejecución de sus obligaciones, asumidas en virtud del presente Convenio, de conformidad con las leyes aplicables.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

17.1 Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como





consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

18.1 De conformidad a lo establecido en numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias.

18.2 Cualquiera de las partes pueden dar por concluido el Convenio de sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 14 días del mes de ENERO del año 2020.



*[Handwritten signature]*

**GUSTAVO ADOLFO SAN MARTIN CASTILLO**  
**PRESIDENTE**  
**INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**

*[Handwritten signature]*

**GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER**  
**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD**  
**DISTRITAL DE LA VICTORIA**

